

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-11072 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, para el Apoyo a la Humanización de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", para el Apoyo a la Humanización de la Salud, celebrado el 8 de octubre de 2019.

Santander, 12 de diciembre de 2019.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL APOYO A LA HUMANIZACIÓN DE LA SALUD.

En Santander, a 8 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, D. Marc Simón Martínez, actuando en nombre y representación de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), en su calidad de Subdirector general de Fundación Bancaria "la Caixa", entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Pl. Weyler, 3 y con N.I.F. G-58899998.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

CVE-2019-11072

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", tiene como misión construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destaca el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas*.

En ejercicio de estas finalidades, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", viene desarrollando programas en colaboración con los servicios sanitarios públicos de las Comunidades Autónomas con el objetivo de aumentar la calidad de vida de las personas con enfermedades avanzadas y minimizar el impacto de la asistencia, así como mantener la integración de los menores en su medio social habitual.

SEGUNDO.- El Servicio Cántabro de Salud es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria.

Tiene como funciones, entre otras, el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social; la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas; etc.

TERCERO.- En este sentido, el Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mejora de la asistencia sanitaria, reconoce el relevante papel de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa". Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con la humanización de la asistencia sanitaria, apoya y avala el contenido y la metodología del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas", dada la coincidencia y complementariedad con los objetivos estipulados en el Programa Integral de Atención Paliativa de Cantabria.

Y con esta finalidad, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, acciones dirigidas a la implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas", de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa").

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”.

La Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a:

- Promover y desarrollar el “Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas”, dirigido a pacientes en situación de enfermedad avanzada, así como a sus familiares.
- Apoyar y asumir la aportación económica derivada de la implementación del referido programa a través de un convenio con la entidad que gestiona los Equipos de Atención Psicosocial (en adelante, EAPS), dependientes del Hospital Santa Clotilde de Santander.
- Establecer un programa de formación para los profesionales del ámbito de los cuidados paliativos y promover la investigación de estos EAPS.
- Desarrollar materiales destinados a profesionales, familiares de las personas con enfermedades avanzadas y sociedad en general.
- Facilitar la información de la evolución del “Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas” al Servicio Cántabro de Salud.
- Realizar una intervención psicosocial directa y una atención a personas con enfermedades avanzadas, y a sus familiares, a través de un equipo multidisciplinar especializado conformado en los EAPS.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

- Realizar acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión.
- Facilitar el acceso de los EAPS del referido programa, objeto del convenio, a los hospitales públicos dependientes del Servicio Cántabro de Salud .

CUARTA.- COMPROMISO DE DIFUSIÓN.

La Fundación Bancaria “la Caixa” y el Servicio Cántabro de Salud se comprometen a incorporar, en las actividades de difusión del presente convenio, los respectivos logotipos previo consenso.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Bancaria “la Caixa” para la consecución del objeto previsto en el presente convenio no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte del personal que intervenga en desarrollo de lo convenido.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA DEL PACIENTE.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, y de modo particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

Asimismo, se observará y respetará, en todo caso, la autonomía del paciente conforme a lo previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa específica de aplicación.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Los datos personales incluidos en este convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de la Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 - 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, el responsable de seguridad del Servicio Cántabro de Salud a: Avda. Cardenal Herrera Oria s/n; 39011 Santander, Cantabria.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, responsable de seguridad que corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, responsable de seguridad que corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2.- Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Servicio Cántabro de Salud comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el programa objeto de este convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del programa mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Servicio Cántabro de Salud no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la Fundación Bancaria "la Caixa" durante el desarrollo del presente convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas

CVE-2019-11072

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

3. El Servicio Cántabro de Salud declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes, en los supuestos en que la responsabilidad sea legalmente exigible al Servicio Cántabro de Salud.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecen una comisión de seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes.

Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de la Fundación Bancaria "la Caixa", designado por su órgano competente.
- Podrá asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz, pero sin voto.

La presidencia de esta comisión corresponderá, alternativamente, a uno de los representantes del Servicio Cántabro de Salud y de la Fundación Bancaria "la Caixa". Por su parte, la secretaría de esta comisión la ostentará uno de los representantes de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años desde el momento de su firma. No obstante, lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

Por la Fundación Bancaria "La Caixa",
Marc Simón Martínez.

[2019/11072](#)

CVE-2019-11072